



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, ASÍ COMO LOS DE CUALQUIER OTRO ÓRGANO CON COMPETENCIAS RESOLUTIVAS, DESDE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021 HASTA EL DÍA 28 DE MARZO DE 2021, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 665/2021 AL NÚMERO 774/2021, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO N° 665/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 23 de marzo de 2021, hasta el día 22 de junio de 2021.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Servicios Múltiples y por la Concejalía de Turismo y Playas.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Sección de Servicios Múltiples, y a la Intervención municipal, a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 666/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1159582, por las razones expuestas anteriormente.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 667/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1158025 y 1158023, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 668/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1643007, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 669/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12021000037**, y las certificaciones de servicio correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **435.525,69** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

### **DECRETO N° 670/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación número 11, por importe de 211.222,97 euros, correspondiente a las obras denominadas “ Ejecución de campo de fútbol de césped artificial entre la calle Santa Rita y la calle Santa Alicia de Santiago de la Ribera, T.M. de San Javier”, así como la factura número FE21-25 de fecha 25 de febrero de 2021, por importe de 211.222,97 euros, y ordenar el pago a la mercantil Avance y Desarrollo de Obras, S.L.



### DECRETO N° 671/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación número dos, por importe de 62.113,14 euros, correspondiente a las obras denominadas “Renovación de redes de agua potable en Euro Roda”, así como la factura número 17, de fecha 2 de marzo de 2021, por importe de 62.113,14 euros, y ordenar el pago a la mercantil Arteriego, S.L.

### DECRETO N° 672/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Estimar la solicitud de devolución presentada por la interesada referida en la parte expositiva del presente acuerdo, y en consecuencia devolver la cantidad de 25,00 euros, pagada en el recibo número 672.980, ingresada en la Tesorería de este Ayuntamiento, en concepto de pago de precio público, correspondiente al alta en la actividad dirigida de “Actividad Física Mayores, grupo 9”, durante el periodo desde el 15 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021, de la “Campaña de Invierno 2020/2021”.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 673/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Nombrar a los siguientes Directores de Obra:

- Respecto de las obras denominadas “Remodelación de los parques: Senda del Recuerdo, El Reloj, Plaza de Murcia, la Fuensanta y Príncipe de Asturias”, y en las obras “Mejora de la pavimentación de los caminos rurales del entorno del Mirador y de la Grajuela en el T.M. de San Javier”, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don .....
- Respecto de la obra denominada “Reforma de lucernario en el pabellón municipal de La Manga del Mar Menor”, al Ingeniero Técnico Industrial don .....
- Respecto de la obra denominada “Proyecto de actuaciones de ampliación y mejora de la capacidad de drenaje de la zona verde del PERI del Polideportivo, término municipal de San Javier”, al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don .....



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Segundo.-** Nombrar al Arquitecto Técnico don ....., nuevo director de ejecución de la obra denominada “Ejecución de ordenación y diseño del Parque Almansa de San Javier”, en sustitución del Arquitecto Técnico Municipal don ....., nombrado según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de septiembre de 2020.

**Tercero.-** Nombrar a los siguientes Coordinadores de Seguridad y Salud:

- Respecto de las obras denominadas “Remodelación de los parques: Senda del Recuerdo, El Reloj, Plaza de Murcia, la Fuensanta y Príncipe de Asturias”, y en las obras “Mejora de la pavimentación de los caminos rurales del entorno del Mirador y de la Grajuela en el T.M. de San Javier”, al Arquitecto Técnico don .....

- Respecto de la obra denominada “Reforma de lucernario en el pabellón municipal de La Manga del Mar Menor”, al Ingeniero Técnico Industrial don .....

- Respecto de la obra denominada “Proyecto de actuaciones de ampliación y mejora de la capacidad de drenaje de la zona verde del PERI del Polideportivo, término municipal de San Javier”, a la Ingeniera Técnica de Obras Públicas doña .....

**Cuarto.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados, y comuníquese al Negociado de Servicios Públicos, a los Responsables de los respectivos Contratos y la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes

### **DECRETO N° 674/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUEVO HORIZONTE, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UNA ZANJA DE 60,00 ML APROXIMADAMENTE, PARA LA INSTALACIÓN DE AGUA POTABLE, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, en la Urbanización Nueva Horizonte, número ....., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la comunidad de propietarios interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa



entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la comunidad de propietarios interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 675/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS LAS PALMERAS 1 y 2, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE MACETEROS, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, en a Urbanización Las Palmeras, situada en el polígono G, parcela ..., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la comunidad de propietarios interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la comunidad de propietarios interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2021, las obras no son legalizables porque ocupan un terreno calificado por las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier como vial público inscrito en el inventario municipal fruto de la cesión gratuita del terreno realizada por el promotor, sin contar con concesión demanial que habilite el uso privativo de este espacio.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia a la comunidad de propietarios interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.



**Tercero.-** Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### DECRETO Nº 676/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con un vehículo remolque destinado a la venta de churros, con 5 mesas y 20 sillas, situado en la Explanada de Barnuevo frente calle Aguilar Amat, de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 1 de mayo y finalizará el 30 de septiembre de 2021.
- Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- La instalación consistirá en un vehículo destinado a la venta de churros, con ocupación de una superficie de **24,60 m<sup>2</sup>** de la vía pública, que en ningún caso podrá superar.
- Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.





- f. Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- g. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- h. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.-** Aprobar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del expediente n.º 5/2021, instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A 24,60 m <sup>2</sup> x 0,48 €/m <sup>2</sup> /día x 153 días (x1,5)	925,34 €
Total liquidación	925,34 €

**Cuarto.-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 677/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Otorgar la licencia a la interesada para la ocupación del dominio público local con un vehículo destinado a la venta de comidas preparadas, situado en el aparcamiento del vial de acceso al Puerto “Tomás Maestre”, parcela ....., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 5 de junio y finalizará el 5 de septiembre de 2021.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante.
- c) La instalación consistirá en un vehículo destinado a la venta de churros, con ocupación de una superficie de **18,00 m<sup>2</sup>** de la vía pública, que en ningún caso podrá superar.
- d) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto, debiendo ceñirse estrictamente a la zona autorizada sin rebasarla por ningún concepto.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.



- g) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.-** Aprobar la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del expediente n.º 3/2021, instruido a instancia de la interesada indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona A 18,00 m <sup>2</sup> x 0,48 €/m <sup>2</sup> /día x 92 días (x1,5)	1.192,32 €
Total liquidación	1.192,32 €

**Cuarto.-** Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N 678/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2021-D-00000001	21/01/2021	I79920N	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2021-D-00000002	23/01/2021	B82630J	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2021-D-00000003	24/01/2021	N13064W	RGC 003 1 5D	GRAVE	200	0
2021-D-00000004	24/01/2021	E64717S	RGC 143 1 5A	GRAVE	200	4
2021-D-00000006	26/01/2021	B82630J	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2021-D-00000007	26/01/2021	I79920N	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2021-D-00000008	05/02/2021	B82630J	RGC 057 1-C 5C	GRAVE	200	4
2021-D-00000009	05/02/2021	B82630J	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2021-D-	13/02/2021	C12007P	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

00000010						
2021-D-						
00000011	16/02/2021	B82630J	RGC 101 1 5B	LEVE	80	0
2021-M-						
00167787	10/02/2021	3560	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2021-M-						
00170402	31/01/2021	3558	RGC 129 2 5I	GRAVE	200	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00172994	13/02/2021	3523	5G	LEVE	80	0
2021-M-						
00174513	16/02/2021	3519	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2021-M-						
00174972	10/02/2021	3541	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00174973	13/02/2021	3573	5O	GRAVE	200	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00174974	13/02/2021	3573	5O	GRAVE	200	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00174975	13/02/2021	3541	5O	GRAVE	200	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00175218	13/02/2021	3571	5R	GRAVE	200	0
2021-M-						
00175518	20/02/2021	3547	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2021-M-						
00175519	20/02/2021	3547	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2021-M-						
00175520	20/02/2021	3547	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2021-M-						
00176393	11/02/2021	3558	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00176590	13/02/2021	3541	5O	GRAVE	200	0
2021-M-						
00176629	23/02/2021	3538	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2021-M-						
00176630	23/02/2021	3538	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2021-M-						
00176797	20/02/2021	3564	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2021-M-			RGC 094 2-A			
00176818	09/02/2021	3551	5G	LEVE	80	0
2021-M-						
00176819	09/02/2021	3551	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

2021-M-00176820	09/02/2021	3551	RGC 094 2-A 5G	LEVE	80	0
2021-M-00176841	30/01/2021	3576	RGC 020 1 5M	MUY GRAVE	1000	4
2021-M-00176842	25/02/2021	3576	RGC 020 1 5I	MUY GRAVE	1000	6
2021-M-00176935	28/01/2021	3533	RGC 151 2 5B	GRAVE	200	4
2021-M-00177262	18/02/2021	3555	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2021-M-00177263	21/02/2021	3555	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2021-M-00177336	04/02/2021	3582	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2021-M-00177337	07/02/2021	3582	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2021-M-00177338	17/02/2021	3582	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2021-M-00177339	18/02/2021	3582	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2021-M-00177341	21/02/2021	3582	RGC 152 - 5D	LEVE	80	0
2021-M-00177342	21/02/2021	3582	RGC 151 2 5A	GRAVE	200	4
2021-M-00177343	21/02/2021	3582	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2021-M-00177344	21/02/2021	3582	RGC 041 1 5F	GRAVE	200	0
2021-M-00177726	18/02/2021	3528	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2021-M-00178198	25/02/2021	3526	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2021-M-00178199	25/02/2021	3526	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2021-M-00178200	24/02/2021	3526	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2021-M-00178290	23/02/2021	3526	RGC 167 - 5A	GRAVE	200	0
2021-M-00178291	01/02/2021	3526	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2021-M-	11/02/2021	3543	RGC 020 1 5I	MUY	1000	6



00178330

GRAVE

**Segundo.**- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

**Cuarto.**- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

**Quinto.**- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

**Sexto.**- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

### DECRETO N° 679/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.**- Anular la liquidación 2044238 y en consecuencia devolver la cantidad total de 217,00 € (175,00 € de ICIO y 42,00 € de tasa de ocupación de vía pública) a la persona interesada antes citada, por ser un ingreso indebido, por no haberse producido el hecho imponible.

**Segundo.**- Desestimar la devolución de la cantidad de 120,20€ de la liquidación 2044238, correspondiente a la tasa de otorgamiento de licencia urbanística por haberse producido el hecho imponible.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Tercero.- Notifíquese el presente decreto interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 680/2021 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1197205, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 681/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por los interesados referidos y aprobar las devoluciones que se detallan en el listado denominado “Listado N.º 1/2021 solicitudes de devolución de ingresos de actividades deportivas”, que comienza con el n.º de registro 2020021301 a nombre de ..... y termina con el n.º 2020018753 a nombre de ....., por un importe total de 175 euros, pagadas en concepto de precio público por la realización de actividades deportivas municipales, ya que todos solicitaron sus devoluciones con antelación al comienzo del periodo abonado objeto de la devolución.

Las devoluciones se realizarán previa presentación del original del recibo pagado y de la declaración de datos bancarios.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 682/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud de devolución presentada por el interesado referido en la parte expositiva del presente acuerdo, y en consecuencia devolver la cantidad de 25,00 euros, pagada en el recibo número 672.979, ingresada en la Tesorería de este Ayuntamiento, en concepto de pago de precio público, correspondiente al alta en la actividad dirigida de “Actividad Física



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Mayores, grupo 9”, durante el periodo desde el 15 de octubre de 2020 al 30 de junio de 2021, de la “Campaña de Invierno 2020/2021”.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 683/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 684/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 685/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 169.- del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 686/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 687/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 688/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 689/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 17.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 690/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 500€ y se descuentan al mismo **6 PUNTOS**, por infracción del artículo 003.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 691/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

### **DECRETO N° 692/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 693/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.- del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 694/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 695/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

### **DECRETO N° 696/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 500€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 20.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 697/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 698/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 699/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Autorizar un gasto por un importe total de **76.246,36** euros asumiendo, como órgano de contratación, las justificaciones que figuran en los correspondientes expedientes, de la necesidad de los contratos y de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales descritos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

**Segundo.-**Adjudicar los contratos menores incluidos en la relación número **12021000278** por un importe total de **76.246,36** euros, a los proveedores propuestos por las áreas gestoras.

**Tercero.-** Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 700/2021 (Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Incoar expediente disciplinario al funcionario de carrera de este Ayuntamiento indicado en la parte expositiva de esta resolución, por los motivos indicados en el informe del Letrado municipal de fecha 18 de marzo de 2021.

**Segundo.-** Nombrar instructora del expediente a la Técnico en Educación y Secretaria a la Jefa del Negociado de Sanciones.

Las funcionarias nombradas deberán abstenerse o podrán ser recusadas en la forma y modos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Tercero.-** Suspender la tramitación del expediente disciplinario al funcionario de carrera de este Ayuntamiento indicado en la parte expositiva de esta resolución, a consecuencia de su situación de baja médica prolongada, y hasta tanto se mantenga la misma.

**Cuarto.-** Que se comuniqué esta resolución a la Instructora y a la Secretaria del expediente, y se notifique al interesado, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 701/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la línea aérea de baja tensión, situada en el polígono 9, parcela ....., del Aljibe Largo, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.920,00 €
--------------------------------	------------



Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	60,10 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	48,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 702/2021 (Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de línea de baja tensión para acometida en ocho viviendas, situadas en la calle Barroco, de San Javier .

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección





facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 4.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	13.408,06 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	335,20 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m <sup>2</sup> x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 703/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la reparación de goteras en el tejado, en la vivienda situada en la Avenida Aviación Española, número ..., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.



- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	650,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	16,25 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 704/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar solo parcialmente las alegaciones a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 1.303,98 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.



## DECRETO N° 705/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN EMBALSE DE 675,00 M2, APROXIMADAMENTE, en la .... del polígono 9 de los planos catastrales de San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el



artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

**DECRETO N° 706/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.3 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 707/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 708/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial

#### **DECRETO N° 709/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 710/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.- del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 711/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 056.5 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

#### **DECRETO N° 712/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 151.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 713/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 151.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 714/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 151.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 715/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 716/2021 (Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.- del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

### **RESOLUCIÓN N° 717/2021(Tesorera)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Anular la providencia de apremio, que trae causa del IIVTNU, liquidación número 1788079, habida cuenta la falta de notificación de la liquidación.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a los Servicios de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 718/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 018.2 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 719/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución de las garantías definitivas a las siguientes mercantiles y para los lotes que se indican a continuación, para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “Redacción del proyecto y la ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier”:

Lote 1: La Manga Del Mar Menor. La mercantil REGENERA LEVANTE, S.L., con C.I.F. B73492423 y la mercantil ELEC NOR, S.A., con C.I.F. A48027056, depositaron en este Ayuntamiento un aval por importe de 22.296,18 €.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Lote 2: Santiago de la Ribera. La mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., con C.I.F. A80241789 y la mercantil SIEMSA INDUSTRIA, S.A.U., con C.I.F. A28544807, depositaron en este Ayuntamiento un aval por importe de 88.850,02 €.

Lote 3: San Javier y Resto de Pedanías. La mercantil Ferrovial Servicios, S.A., con C.I.F. A80241789 y la mercantil Ferroser Infraestructuras, S.A., con C.I.F. A28423853, depositaron en este Ayuntamiento un aval por importe de 62.254,59 €.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 720/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.**- Proceder a la contratación laboral del candidato indicado en la parte expositiva de esta disposición, bajo la modalidad de un contrato eventual por circunstancias de la producción, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 2546/94 que lo desarrolla, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 2021, hasta el día 1 de septiembre de 2021.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de Negociado de Deportes y por la Concejalía de Deportes.

**Segundo.**- Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, al Negociado de Deportes, y a la Intervención municipal, a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N° 721/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder a la interesada el cambio de placa solicitado y en consecuencia dar de baja el vado permanente número V-2192 y dar de alta el número V-3270, situado en la Av. La Union nº ... de San Javier.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.



### DECRETO N° 722/2021 (Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Designar Letrados para la defensa y representación de este Ayuntamiento, en todo lo relacionado con los procedimientos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a los Letrados indicados, asimismo, en la antecitada parte expositiva.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución a los Sres. Letrados, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 723/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 714,13 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 20064121		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2013	347,48
IBIU	2014	366,65

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 2053315, ejercicios 2013 y 2014, por importe de 714,13 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 714,13 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 724/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:



Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 507,35 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90520601		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2016	507,35

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 2053316, ejercicio 2016, por importe de 507,35 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 507,35 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 725/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 491,95 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90520600		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2017	491,95

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 2053318, ejercicio 2017, por importe de 491,95 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 491,95 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.



### DECRETO N° 726/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por los motivos señalados.

Segundo.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 9.273,91 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 10557285		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2010	692,84
IBIU	2011	683,37
IBIU	2013	1.171,92
IBIU	2014	1.230,61
IBIU	2015	1.123,55
IBIU	2016	1.123,55
IBIU	2017	1.082,69
IBIU	2018	1.082,69
IBIU	2019	1.082,69

Tercero.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 2053329, ejercicios 2010 y 2011, por importe 1.376,21 euros, la liquidación número 2053327, ejercicios 2013 a 2015, por importe de 3.526,08 euros y la liquidación número 2053323, ejercicios 2016 a 2019, por importe de 4.371,62 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Cuarto.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 9.273,91 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 727/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Aprobar certificación número once, por importe de 73.134,84 euros, correspondiente a las obras denominadas “Urbanización de la 2ª Fase o Fase B de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior Campomar”, así como la factura número C21-6, de fecha 17 de marzo de 2021, por importe de 73.134,84 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Sangonera, S.A.

#### **DECRETO N° 728/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Determinar como nueva fecha para la realización de la prueba práctica, el día 8 de abril de 2021, a las 12:00 horas, en el Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier Conservatorio Profesional de Música de San Javier, sito en Avenida de la Aviación Española, s/n, junto al Parque Almansa de San Javier. El ejercicio consistirá en la simulación de la impartición de una clase en base a un supuesto didáctico que propondrá la Comisión de Selección, sobre las Enseñanzas Profesionales de Música en la especialidad de la lista. El Tribunal formulará diversas cuestiones relacionadas con el ejercicio. Se valorará principalmente la capacidad pedagógica del aspirante.

#### **DECRETO N° 729/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 1.400,00 euros, a devolver en catorce mensualidades, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a sus efectos.

#### **DECRETO N° 730/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** La transformación del contrato de trabajo de los empleados indicados en la parte expositiva de esta resolución, cuya relación laboral con el Ayuntamiento de San Javier tiene la naturaleza de indefinida no fija, según el fallo de la sentencia número 90/2021 dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena de fecha 1 de marzo de 2021.



**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a los interesados, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 731/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar, en base a lo anteriormente expuesto, la reclamación efectuada por la interesada, declarando expresamente la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y las lesiones reclamadas, y reconocer el derecho de la misma a ser indemnizada en la cantidad de 8.804,96 euros, procediendo a su abono en la cuenta con número ES55 2100 2310 8401 0036 6442, designado por la interesada.

**Segundo.-** Requerir a la mercantil aseguradora MAPFRE. el reintegro de la cantidad de 8.804,96 euros abonadas a la interesada, en virtud de lo dispuesto en el vigente contrato de seguro suscrito con la precitada mercantil aseguradora.

**Tercero.-** Notifíquese esta resolución a la interesada y comuníquese a la Intervención y Tesorería municipales, y a la mercantil aseguradora MAPFRE, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 732/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Auxiliar de Gestión Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del *Real Decreto Legislativo 5/2015*, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 2021 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación total y efectiva de la empleada pública sustituida.

2.- La funcionaria nombrada cesará con la reincorporación de la titular del puesto.

3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Jefe de Negociado de Secretaría.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos, Intervención y Secretaría, a los efectos de su ejecución.





### **DECRETO N° 733/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de 135,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 734/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de auxiliar de gestión administrativa, por acumulación de tareas y por un periodo máximo de seis meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 2021 y el 24 de septiembre de 2021.

2.-Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Jefe de la Sección de Urbanismo y Medio Ambiente y por la Concejalía de Urbanismo.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique a los Negociados de Recursos Humanos, Urbanismo e Intervención a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 735/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento de ejecución subsidiaria de la orden de limpieza del solar, objeto del expediente P02192018/000086, y que se dio por decreto n.º 109/2019, de 14 de junio, por haber transcurrido el plazo máximo de tres meses para dictar y



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

notificar resolución del mismo sin que haya recaído resolución alguna, e iniciar un nuevo procedimiento de ejecución subsidiaria a los mismo efectos, al que se han de incorporar el informe a los Servicios Técnicos Municipales sobre la insuficiencia actual de medios propios para proceder a la ejecución subsidiaria y para la descripción y valoración aproximada del coste a que ascenderán las operaciones y que deberá repercutirse al propietario, así como informe de necesidad del contrato menos, ofertas más ventajosa de las recabadas por la Administración y decreto de aprobación del gasto correspondiente.

**Segundo.-** De la más ventajosa de las ofertas y respecto de la que se ha aprobado el gasto, que se dé traslado a la mercantil interesada, concediéndole un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Advertir a la mercantil interesada que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, de persistir el deficiente estado de conservación de la parcela de referencia, se dispondrá día y hora para proceder a la ejecución subsidiaria de lo aquí ordenado, y que los gastos que estas operaciones generen, les serán repercutidos a la obligada.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 736/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Delegar en la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Servicios Públicos, D<sup>a</sup>. María Dolores Ruiz Jiménez, la competencia para la firma de las tomas de posesión de funcionarios, durante el día 25 de marzo de 2021.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 737/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12021000042** y Ordenar el Pago, por importe total de **79.470,67** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 738/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

Aprobar certificación número doce, por importe de 21.257,35 euros, correspondiente a las obras denominadas “Urbanización de la 2ª Fase o Fase B de la Unidad de Actuación B del Plan Especial de Reforma Interior Campomar”, así como la factura número C21-7, de fecha 18 de marzo de 2021, por importe de 21.257,35 euros, y ordenar el pago a la mercantil Construcciones Sangonera, S.A.

### **DECRETO N° 739/2021 (Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1170678, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 740/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de rectificación de las autoliquidaciones 1171366, 1171368, 1171371 y 1171372, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 741/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Inadmitir la solicitud de rectificación de la autoliquidación 1650419, por las razones expuestas anteriormente.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

### **DECRETO N° 742/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por el interesado, puesto que no concurren los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 743/2021(Alcalde)**

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 2.400,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por las obras de elevación de cubiertas para buhardillas de 40 viviendas, en el Polígono Z-2, en La Manga del Mar Menor, T.M. San Javier. Previa aportación del certificado bancario a la tesorería municipal. (Expediente de por la elevación de cubiertas para buhardillas de 40 viviendas nº 239/2003).

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 744/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

Primero.- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 006.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 745/2021(Concejal-Delegado de Sanciones y Policía Local)**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **4 PUNTOS**, por infracción del artículo 146.- del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

### **DECRETO N° 746/2021**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Dar por terminado el expediente sancionador instruido en virtud de denuncia formulada por el hecho que se indica y al estimar que la acción realizada supone infracción administrativa en los términos expresados, se impone una multa al responsable de 200€ y se descuentan al mismo **3 PUNTOS**, por infracción del artículo 117.1 del Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, como responsable de la infracción administrativa a que se hace referencia en el apartado primero de los fundamentos de esta resolución.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y a la Dirección General de Tráfico, para la correspondiente anotación en el registro de conductores e infractores, conforme al Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

### DECRETO N° 747/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

Aprobar la Relación de Facturas n.º **12021000040** y Ordenar el Pago, por importe total de **67.354,18** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

### DECRETO N° 748/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la lista de espera de “**PROFESOR DE CONSERVATORIO, especialidad TUBA 083-PCTU**” de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de San Javier, según la relación de aspirantes por orden de prelación según la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

### DECRETO N° 749/2021(Alcalde)

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Aprobar la nómina general correspondiente al mes de marzo de 2021 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 987.751,54 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 24.714,29 €.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 165.045,89 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 374.243,34 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 82.155,46 € según el siguiente desglose:

1. Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 4.458,11 €
2. Cuotas Sindicales: 294,00 €
3. Asistencia Sanitaria Privada: 6.551,53 €
4. Anticipos reintegrables: 4.167,48 €
5. Cuotas obreras trabajadores: 66.684,34 €

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 750/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

Aprobar la Relación de Facturas n° **12021000010**, y las certificaciones de servicio correspondientes, y Ordenar el Pago, por importe total de **53.316,66** euros, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2021.

#### **DECRETO N° 751/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo miércoles, 21 de abril de 2021, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para concretar el tipo y alcance de las obras que se están realizando presuntamente sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, y no presentar justificación al respecto, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.



**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 752/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo martes, 20 de abril de 2021, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para concretar el tipo y alcance de las obras que se están realizando presuntamente sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, y no presentar justificación al respecto, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 753/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de gas natural, en la vivienda situada en la calle Atlántico, número ..., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.





- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	567,24 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	14,18 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 754/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en destapar la cámara de telefónica para reparar avería y volver a colocar los adoquines, situados en la calle Calderón de la Barca esquina con calle Luis de Garay, de San Javier.



**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	150,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	3,75 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 755/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Incoar procedimiento para la ejecución de los trabajos de limpieza y adecentamiento precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en el solar situado en el polígono K, de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., a cuyo efecto se ha de requerir a la propiedad para que, de forma sucesiva, lleve a cabo las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, corte de vegetación en exceso acumulada sobre la parcela y la posterior retirada y transporte de los restos de podas a vertedero autorizado, así como el vallado perimetral, en los que aquél podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico del Servicio de Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial, de la Dirección General de Medio Natural, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Dirección General de Medio Natural, siguiendo sus instrucciones, se deberán ejecutar los trabajos de limpieza que sean pertinentes, así como el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen, así como los de vallado perimetral de la parcela, como exige el artículo 20 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Higiene Urbana y de la Gestión de Residuos.

**Segundo.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, antes de que se dicte cualquier orden de ejecución en el sentido indicado en el punto anterior.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 756/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo jueves 15 de abril de 2021, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para concretar el tipo y alcance de las obras que se están realizando presuntamente sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, en caso de no atender este requerimiento, y no presentar justificación al respecto, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 757/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Ampliar hasta el 13 de julio de 2021, como máximo, el plazo para resolver el procedimiento para la ejecución subsidiaria, a costa de la interesada, de las operaciones de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, objeto del expediente P02192018/000077, y que se ordenaron por decreto n.º 2290/2020, de 3 de noviembre, y que la obligada no ha realizado.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 758/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de un grifo y plato de ducha en la terraza comunitaria, situada en la Calle Jazmines, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	764,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,10 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 759/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE OBRA DE 5,20 M2 APROXIMADAMENTE PARA AMPLIACIÓN DE



VIVIENDA, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, en la calle Rafael Alberti, n.º ..., de San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace



constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 8 de marzo de 2021, las obras no son legalizables porque se sobrepasa la edificabilidad máxima permitida en la parcela por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar lo construido y ordenándose la demolición del módulo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 760/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN GARAJE ADOSADO A LA VIVIENDA DE 35,00 M2 APROXIMADAMENTE,



CUMPLIENDO EL RETRANQUEO DE 5,00 MTS A LINDEROS, en la parcela ....., polígono A, de Veneciola, en La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

**B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**





**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y al secretario del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 761/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de un grifo y plato de ducha en terraza comunitaria, situado en la calle Jazmines, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.



- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	764,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	18,03 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	19,10 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 762/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE OBRA DE 2,25 M2 APROXIMADAMENTE PARA AMPLIACIÓN DE



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

GARAJE, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante, en la calle Federico Guirao, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 17 de marzo de 2021, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo a medianerías que establece Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar lo construido y ordenándose la demolición del módulo, que se ha construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

#### **DECRETO N° 763/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la APERTURA DE VENTANA EN MEDIANERA CON EL VECINO Y CUBRICIÓN CON PANEL SANDWICH EN UNA



SUPERFICIE DE 14,60 M<sup>2</sup> APROXIMADAMENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE PORCHE, en la vivienda sita en la calle Navalcarnero, número...., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística grave, según se describe en el artículo 285.2, e) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.b) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora del expediente a doña ....., y Secretaria a doña ....., funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a el interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015. de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace



constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 4 de febrero de 2021, las obras no son legalizables porque el cerramiento incumple retranqueos a medianerías y a la vía pública establecidos por la Ordenanza T-3 de aplicación, y la apertura de ventana en medianera contraviene el artículo 582 del Código Civil, según el cual no se pueden abrir ventanas con vistas rectas, sobre la finca del vecino, si no hay dos metros de distancia entre la pared en que se construyan y dicha propiedad.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar lo construido y ordenándose la adopción de medidas de restitución de la realidad física a su estado anterior a la infracción, por haberse realizado sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 764/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Resolver el expediente P0219/2021/2, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a completar las labores de limpieza y adecentamiento que ha ejecutado sobre la misma, mediante el traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos realizados.



**Segundo.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.**- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 765/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **357,70 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 766/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Abrir un período de actuaciones previas, dentro el cual se practicará visita el próximo lunes, 19 de abril de 2021, a las 10.00 horas, del Inspector Municipal de Obras, para concretar el tipo y alcance de las obras que se están realizando presuntamente sin título municipal habilitante, a cuyo efecto se le solicita que le permita el acceso al interior del inmueble.

**Segundo.**-Advertir a la interesada que, en caso de no atender este requerimiento, y no presentar justificación al respecto, se entenderá que deniega el consentimiento que se requiere, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial para la entrada en domicilio.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 767/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Inadmitir a trámite la solicitud de ampliación del plazo para ejecutar las operaciones de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos de la parcela de referencia, por improcedente, pues aún no se ha otorgado plazo alguno que sea susceptible de ampliación.

**Segundo.-** Resolver el expediente P0219/2021/12, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos de limpieza, que consistirán en la retirada de la vegetación acumulada, de los depósitos y demás desechos de plástico y escombros, así como en tala del arbusto ya señalado. Asimismo, y dentro del mismo plazo deberá ejecutar el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

**Tercero.-** La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.-** Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 768/2021(Concejal-Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente)**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Inadmitir a trámite la solicitud de ampliación del plazo para ejecutar las operaciones de restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos de la parcela de referencia, por improcedente, pues aún no se ha otorgado plazo alguno que sea susceptible de ampliación.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Segundo.**- Resolver el expediente P0219/2021/11, ordenando a la propietaria de la parcela de referencia que, en el plazo máximo de diez días, proceda a ejecutar las labores de limpieza y adecentamiento de la misma, así como al traslado a vertedero autorizado de los restos de los trabajos de limpieza, que consistirán en la retirada de la vegetación acumulada, de los depósitos y demás desechos de plástico y escombros, así como en tala del arbusto que invade parcialmente el vial público. Asimismo, y dentro del mismo plazo deberá ejecutar el traslado a vertedero autorizado de los restos que dichos trabajos generen.

**Tercero.**- La presente orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima, exclusivamente, la realización de los trabajos ordenados.

**Cuarto.**- Advertir a la obligada que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos, podrán ser ejecutados subsidiariamente por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 769/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Asignar al funcionario de carrera, indicado en la parte expositiva de esta resolución, las funciones indicadas en la parte expositiva, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro.

**Segundo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a la Concejalía de Prevención de Riesgos Laborales, a los efectos procedentes.

#### **DECRETO N° 770/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Otorgar la licencia a la mercantil interesada para la ocupación del dominio público local con 5 mesas, 15 sillas y toldo, en calle O'Shea, número .... con esquina calle Conde Campillo, de Santiago de la Ribera.



**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 24 de febrero y finalizará el 31 de diciembre, debiendo cumplir la limitación horaria prevista en el decreto de Alcaldía nº456, de 2 de marzo de 2021.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **45,00 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto a la mercantil interesada, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

**DECRETO N° 771/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:



**Primero:-** Otorgar la licencia al interesado para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en calle Conde Lisea y 4 mesas y 16 sillas, en calle Conde Campillo, número ....., de Santiago de la Ribera.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a. La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 25 de marzo y finalizará el 31 de diciembre 2021, debiendo cumplir la limitación horaria prevista en el decreto de Alcaldía n.º 456, de 2 de marzo de 2021.
- b. Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c. Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **57,00 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d. En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e. Deberá colocar una separación física segura entra la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f. Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g. Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h. Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i. El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j. La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- k. El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero:-** Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 772/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero:-** Otorgar la licencia a los interesados don ..... y don ..... para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en la calle Andrés Baquero, número ..., de San Javier.

**Segundo:-** La presente licencia se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La autorización es de las denominadas anual, y su plazo de vigencia comenzará el día 22 de febrero y finalizará el 31 de diciembre de 2021, debiendo cumplir la limitación horaria prevista en el decreto de Alcaldía nº 457, de 2 de marzo de 2021.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental ( Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **50,00 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar una separación física segura entre la zona habilitada para la colocación de terraza y la calzada.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá disponer del correspondiente seguro de responsabilidad civil, vigente en el momento de la instalación.
- h) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- i) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22,2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.



- k) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios de Intervención, Tesorería, Sanciones y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO Nº 773/2021(Alcalde)

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2021	774,19 €	5,81 €	780,00 €
05/07/2021	767,08 €	12,92 €	780,00 €
05/10/2021	760,01 €	19,99 €	780,00 €
05/01/2022	753,08 €	26,92 €	780,00 €
05/04/2022	746,41 €	33,59 €	780,00 €
05/07/2022	739,79 €	40,21 €	780,00 €
05/10/2022	733,22 €	46,78 €	780,00 €
05/01/2023	726,22 €	53,20 €	779,42 €
TOTAL			6.239,42 €

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 239,42 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
EXTRACTO DECRETOS  
ASM/JVZG/PHC

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 774/2021(Alcalde)**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Autorizar un gasto por un importe total de **40.580,33** euros asumiendo, como órgano de contratación, las justificaciones que figuran en los correspondientes expedientes, de la necesidad de los contratos y de que no se está alterando su objeto con el fin de evitar los umbrales descritos en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Segundo.**- Adjudicar los contratos menores incluidos en la relación número **12021000336** por un importe total de **40.580,33** euros, a los proveedores propuestos por las áreas gestoras.

**Tercero.**- Que el presente Decreto se comunique a las áreas gestoras relacionadas en la parte expositiva, a sus efectos.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.